

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

- 11695** *CORRECCION de erratas de la Resolución 442/38.536/92, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Superior para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1992, páginas 15968 a 15973, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el apartado 9.3, donde dice: «Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire, elevará...», debe decir: «Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director de Enseñanza Naval, elevará...»

Madrid, 19 de mayo de 1992.

- 11696** *CORRECCION de erratas de la Resolución 442/38.538/92, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de Militar de Empleo de la categoría de Oficial de la Armada.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114, de fecha 12 de mayo de 1992, páginas 15974 a 15981, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el apartado 2.10, para complementar la Escala Superior, donde dice: «Cuerpos: Armas Navales. titulación: Ingeniero de Electrónica», debe decir: «Cuerpos: Armas Navales, titulación: Ingeniero de Electromecánica».

Madrid, 19 de mayo de 1992.

- 11697** *CORRECCION de erratas de la Resolución 442/38.542/92, de 23 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación de Grado Básico del Cuerpo General y Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 8 de mayo de 1992, páginas 15700 a 15704, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el apartado 10.2, donde dice: «serán nombrados Sargentos los alumnos que hayan superado...», debe decir: «serán nombrados Sargentos alumnos los que hayan superado...».

Madrid, 19 de mayo de 1992.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 11698** *ORDEN de 8 de mayo de 1992 por la que se corrigen errores en la Orden de 5 de mayo de 1992 por la que se convocaban procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas.*

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6) por la que se convocaban procedi-

mientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Este Ministerio ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

En la página 15362, apartado 6.1.3, donde dice: «... distribución de los aspirantes por los Tribunales.», debe decir: «... distribución de los aspirantes por Tribunales.».

En el apartado 6.3.2, donde dice: «... de la especialidad correspondiente de su planteamiento didáctico...», debe decir: «... de la especialidad correspondiente y de su planteamiento didáctico, ...».

En la página 15369, anexo II, apartado 3.3, debe constar «(Máximo 0,500 puntos)», y donde dice: «Segunda.—En ningún caso serán valorados por el apartado 3.5. ...», debe decir: «Segunda.—En ningún caso serán valorados por el apartado 2».

En la página 15370, anexo III, subapartados 2.3.1.a) y b), considerándose ampliados dichos cargos a Centros de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

En la página 15385, anexo XII, donde dice: «Totales 5, 2, 161, 168», debe decir: «Totales 5, 1, 162, 168».

En la página 15387, III Cuestionarios, añadir: «y para la especialidad de "Repertorio Vocal" el publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril de 1985».

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 14), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

- 11699** *ORDEN de 19 de mayo de 1992 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Directores de Centros de Profesores (CEP) en régimen de comisión de servicios.*

Por Orden de 28 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), que regula el procedimiento de selección, designación y renovación de los órganos de gobierno de los CEP, se modifica el sistema de selección de sus Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del apartado 4.6 del Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los CEP.

Asimismo, el apartado tercero de la referida Orden de 28 de abril de 1992, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará periódicamente concurso de méritos para la provisión de direcciones vacantes de CEP, en cumplimiento del apartado 7.2 del Real Decreto 294/1992.

En su virtud, en uso de las autorizaciones conferidas por las disposiciones finales de los indicados Real Decreto 294/1992 y Orden de 28 de abril de 1992 y a fin de proceder a una aplicación gradual de lo establecido en los mismos, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, ha dispuesto anunciar la provisión de plazas de Directores de CEP, en régimen de comisión de servicios, por el período de tres años, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

#### Candidatos

Primera.—Las plazas de Directores de CEP que se relacionan en el anexo I de esta Orden, podrán ser solicitadas por los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

#### Requisitos

Segunda.—Los candidatos deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones, de

acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.1 de la Orden de 28 de abril de 1992:

1. Encontrarse en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos a que se hace referencia en la base primera de esta Orden.
2. Estar destinado, con carácter definitivo o provisional, en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y mantener esta situación durante el curso 1992-93.
3. Contar con un mínimo de ocho años completos como funcionario docente de carrera, computados hasta el 31 de agosto de 1992, cuando se trate de Maestros, o hasta el 30 de septiembre de 1992, cuando los candidatos pertenezcan al profesorado de Bachillerato, Formación Profesional, Idiomas, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas. En dicho cómputo se integrarán todos los servicios docentes prestados como funcionario de carrera docente en cualquiera de los Cuerpos fijados en la indicada base primera.
4. No tener concedida adscripción en el extranjero para el curso 1992-93. Caso de obtenerla durante este proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el punto 16.2 de la presente convocatoria.

#### *Solicitudes y documentación*

Tercera.-Los candidatos a Directores de CEP presentarán las solicitudes, según el modelo de instancia que figura en el anexo II de esta Orden, junto con la documentación que se especifica en la siguiente base cuarta, en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a que corresponda la dirección de CEP que solicita, bien a través del Registro general de la misma o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Cuarta.-1. La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios certificada por la Secretaría del Centro docente de destino, si ésta fuera competente para realizar dicha función, o por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a que corresponda su Centro de destino. Según lo establecido anteriormente en el punto 2.3, las hojas de servicios serán cerradas el 31 de agosto o el 30 de septiembre de 1992 según proceda.
- b) Relación numerada, fechada y firmada, de los documentos que se presenten, siguiendo el orden que aparece en el baremo, anexo III.
- c) Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los méritos que se aleguen, ordenadas según dicha relación.
- d) Proyecto de actuación como Director en el CEP al que se concursará, con una extensión máxima de 35 folios a doble espacio.

2. No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los candidatos aleguen y no acrediten suficientemente, así como los que se justifiquen fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3. En el caso de que el candidato optara a más de una dirección de CEP, de una o de distintas provincias, deberá presentar una instancia por cada una de las plazas que solicite, acompañada de la documentación completa, y hará constar esta circunstancia en la solicitud.

#### *Plazo de presentación*

Quinta.-El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### *Relaciones de candidatos y expedientes*

Sexta.-1. Las relaciones definitivas de los candidatos, admitidos y excluidos, a los puestos de Directores de CEP, deberán estar confeccionadas y publicadas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, antes o hasta, el día 24 de junio de 1992.

2. A este fin, dichas Direcciones Provinciales establecerán el calendario de trabajo que, de acuerdo con sus circunstancias, estimen oportuno adoptar, teniendo en cuenta que las listas provisionales de candidatos admitidos y no admitidos, a que se hace referencia en el apartado séptimo de la Orden de 28 de abril de 1992, deberán ser expuestas, al menos durante cinco días hábiles y el plazo para la formulación de reclamaciones contra éstas habrá de ser también de otros cinco días hábiles.

3. Las relaciones de candidatos se confeccionarán por separado para cada CEP, incluyendo en éstas sólo a los que aspiren a la dirección del mismo.

Séptima.-Las relaciones definitivas de los candidatos admitidos, junto a sus expedientes, serán remitidos a los respectivos Consejos de CEP el mismo día en que hayan sido hechas públicas dichas relaciones.

*Constitución de las Comisiones evaluadoras de selección y elaboración del baremo.*

Octava.-1. Los Consejos de los CEP, que figuran en el anexo I de esta convocatoria, se reunirán con carácter extraordinario, antes o hasta,

el 22 de junio de 1992, para constituir la Comisión evaluadora de selección de los candidatos a Director de su CEP. De la sesión de constitución de dicha Comisión se redactará un Acta por triplicado, según el anexo IV de esta Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.3 de la Orden de 28 de abril de 1992, cuando algún miembro del Consejo del CEP se presente a Director o se diera alguna de las causas de abstención establecidas en las normas generales del procedimiento administrativo, no podrá formar parte de la Comisión evaluadora, ni intervenir en ninguna de las fases del proceso de selección y propuesta que lleve a efecto ésta; si ello no fuera observado podrá proponerse su recusación.

3. Si quien se presenta a candidato fuera Director actualmente, seguirá actuando como Presidente del Consejo y presidirá la Comisión evaluadora, el Consejero electivo, en representación de los Centros docentes, que mayor número de votos hubiera obtenido en el proceso electoral.

4. Al no estar aún provisto el cargo de Secretario del CEP, desempeñará esta función, en el Consejo y en la Comisión Evaluadora, el asesor de formación permanente que represente al Equipo Pedagógico. En los CEP de Módulo A el Consejo designará para esta función a uno de los dos representantes.

Novena.-Constituida la Comisión evaluadora, procederá seguidamente a la elaboración del baremo para valorar a los candidatos a Director de su CEP, que deberá quedar finalizado en todos sus términos, antes o hasta, el 24 de junio de 1992, fecha en que será hecho público en el tablón de anuncios del CEP y remitido a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, junto con el Acta de constitución que se indica en la base octava.

Décima.-Para la confección del baremo, siguiendo el modelo del anexo III de esta Orden, la Comisión evaluadora se atenderá a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 28 de abril de 1992 y a las siguientes normas:

1. Para la valoración del Proyecto de actuación se tendrá en cuenta:

- a) El conocimiento que el candidato posea del ámbito de actuación del CEP, de su estructura geográfica, docente y sociocultural y de las posibles necesidades formativas.
- b) La propuesta de organización de trabajo del Equipo Pedagógico.
- c) Las líneas básicas del Proyecto de CEP que descarta desarrollar.

2. La entrevista tendrá como objetivos: Aclarar dudas sobre los méritos alegados y valorar la defensa del Proyecto de actuación y la idoneidad del candidato para desempeñar las tareas propias del cargo.

3. La Administración educativa, según sus competencias, podrá emitir informes sobre los méritos alegados por los candidatos respecto a las letras b) y c) del punto 4.1 de la Orden de 28 de abril de 1992.

#### *Valoración, selección y propuestas*

Undécima.-1. La Comisión evaluadora de selección deberá haber finalizado el proceso de valoración de candidatos y de propuesta de Director el 30 de junio próximo.

2. Será seleccionado y propuesto el candidato que obtenga mayor puntuación.

3. Si se produjera algún empate, para dirimirlo se acudirá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación total obtenida entre los apartados b) y c) del anexo III de esta Orden.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado f).
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado g).

Duodécima.-1. En el supuesto de candidatos que concursen a plazas de Director de más de un CEP, las Comisiones evaluadoras de selección tendrán en cuenta esta circunstancia que, necesariamente, habrán hecho constar los candidatos en la instancia de solicitud, estableciendo un orden de prioridades.

2. Si la plaza solicitada en primer lugar es la del CEP correspondiente a la citada Comisión evaluadora, ésta procederá a formular su propuesta de Director de CEP y lo pondrá en conocimiento, mediante Fax, de las Comisiones correspondientes a los CEP que le siguen en el orden de preferencia.

3. Como el calendario de las distintas Comisiones evaluadoras puede no coincidir, cuando se dé el caso de que la plaza a adjudicar por una Comisión evaluadora no es solicitada por el candidato en primer lugar, ésta se pondrá en contacto urgente con las Comisiones que le anteceden en la prioridad por si hubiera obtenido ya plaza y, si así fuera, formulará propuesta a favor del candidato que le siga en puntuación.

Decimotercera.-1. Del proceso de selección y propuesta, las Comisiones evaluadoras levantarán un Acta por triplicado, según anexo V, que será remitida al Consejo del CEP, antes o hasta el 30 de junio de 1992.

2. El Consejo del CEP se reunirá en los dos días hábiles siguientes, en sesión extraordinaria, para estudiar el proceso selectivo levantando el Acta correspondiente.

3. Seguidamente formulará la propuesta de Director que será remitida a la Dirección Provincial junto a dos copias certificadas de la

reunión del Consejo y dos copias del Acta, anexo V, de la Comisión evaluadora de selección.

Decimocuarta.-1. En los cinco días naturales siguientes al de la sesión extraordinaria del Consejo del CEP, la Dirección Provincial remitirá a la Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28071 Madrid, una copia del Acta de la Comisión de evaluación y otra de la del Consejo, junto a la propuesta individualizada de Director, según anexo VI, a fin de que dicha Dirección General, remita a la de Personal y Servicios, la propuesta de resolución de esta convocatoria.

2. Si el candidato propuesto tuviera otra comisión de servicios para el curso 1992-93, deberá tramitarse simultáneamente la propuesta de cese en aquélla. Si la comisión dependiera de otra Dirección General distinta a la de Renovación Pedagógica, la propuesta de nombramiento estará condicionada a lo que se establece en el punto 16.2 de esta Orden.

Decimoquinta.-Las propuestas de nombramiento a que se hace referencia en la base anterior podrán verse afectadas por lo dispuesto en los apartados noveno al undécimo de la Orden de 28 de abril de 1992.

#### *Resolución del concurso*

Decimosexta.-1. La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La comisión de servicios concedida a los Directores de CEP seleccionados tendrá una duración de tres cursos, desde el 1 de septiembre de 1992 hasta el 31 de agosto de 1995, con independencia del Cuerpo docente de procedencia.

2. En el caso de que un Profesor fuera seleccionado, simultáneamente, en otras convocatorias distintas a ésta, la Dirección General de Personal y Servicios le adjudicará la plaza que más convenga según las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Decimoséptima.-Cuando la Comisión evaluadora considere que ningún candidato obtiene la puntuación mínima exigida, o ante la inexistencia de los mismos, la Dirección provincial propondrá como Director Provisional, en comisión de servicios por un curso académico, que abarcará desde el día 1 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1993, a un Profesor numerario, que reúna los requisitos establecidos con carácter general en la base segunda de esta convocatoria. Dicha propuesta, según anexo VII, se elevará, antes del 10 de julio próximo, junto con su informe, a la Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, para su posterior tramitación ante la de Personal y Servicios.

#### *Renuncias*

Decimoctava.-Una vez formulada la propuesta definitiva de resolución del concurso no se admitirá solicitud de renuncia al mismo, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponde a la Dirección General de Personal y Servicios, previos informes de la Dirección General de Renovación Pedagógica (Subdirección General de Formación del Profesorado) y Dirección Provincial correspondiente.

Decimonovena.-El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión concedida. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá a la Dirección Provincial del Departamento que, previa audiencia del interesado, la elevará a la Dirección General de Renovación Pedagógica (Subdirección General de Formación del Profesorado) para su informe

y traslado posterior a la Dirección General de Personal y Servicios para su aprobación y trámite.

Asimismo, la comisión de servicios podrá ser rescindida cuando desaparezca la necesidad de la plaza o en el caso de que el Director seleccionado no participe en el curso de formación a que se refiere el apartado 3.2 de la Orden de 28 de abril de 1992 y la base vigésima de esta convocatoria.

#### *El curso de formación*

Vigésima.-1. Los Directores de CEP nombrados con motivo de la presente convocatoria, deberán participar en un curso de formación que se desarrollará a lo largo de su primer año de mandato, cuyo diseño definitivo y desarrollo será responsabilidad de la Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

2. El curso se programará, en todo caso, con las siguientes características básicas:

a) Curso modular, con fases presenciales (con duración máxima de tres semanas), y no presenciales.

b) Actividades teórico-prácticas, que finalizarán con la elaboración definitiva del proyecto de actuación en su CEP en el que se desarrollarán contenidos en torno a los siguientes ejes temáticos: Formación Permanente del Profesorado, planificación (diseño, gestión y evaluación de Planes y Proyectos de Formación), gestión de recursos, dirección y dinamización de grupos y evaluación institucional.

#### *Horario y funciones*

Vigésima primera.-Los Directores de CEP que hayan obtenido las plazas objeto de esta convocatoria estarán obligados a desarrollar su jornada de acuerdo con el horario y calendario establecidos para el CEP, en aplicación de las normas existentes actualmente o las que puedan establecerse en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo.

Vigésima segunda.-Las funciones de los Directores de CEP serán las establecidas en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Real Decreto.

#### *Recursos y retirada de documentos*

Vigésima tercera.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los candidatos no seleccionados puedan retirar la documentación presentada de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Vigésima cuarta.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vigésima quinta.-Se autoriza a la Dirección General de Personal y Servicios y a la Dirección General de Renovación Pedagógica a dictar las instrucciones que estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 19 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica y de Personal y Servicios y Directores provinciales del Departamento.

## ANEXO I

## RELACION DE CEP EN LOS QUE HA DE PROVEERSE EL PUESTO DE DIRECTOR

Provincia	C E P	Provincia	C E P
Albacete	Albacete Almansa	León	Astorga Villablino
Asturias	Luarca Oviedo	Madrid	Alcalá de Henares Alcobendas Alcorcón Aranjuez Ciudad Lineal Fuenlabrada Madrid-Centro Majadahonda Vallecas
Avila	Arenas de San Pedro Arévalo		
Badajoz	Badajoz Mérida		
Baleares	Ciudadela	Murcia	Cehegín Cieza
Burgos	Burgos Villarcayo	Palencia	Aguilar de Campoo Guardo
Cáceres	Cáceres Navalmoral de la Mata	Salamanca	Béjar Vitigudino
Cantabria	Laredo	Segovia	Cuéllar
Ceuta	Ceuta	Soria	Soria
Ciudad Real	Ciudad Real Puertollano	Teruel	Alcañiz Utrillas
Cuenca	Cuenca	Toledo	Torrijos Villacañas
Guadalajara	Sigüenza	Zamora	Benavente
Huesca	Huesca Sabiñánigo	Zaragoza	La Almunia de Doña Godina Tarazona Zaragoza II
La Rioja	Haro		

## ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA  
Plazas de Directores de CEP

Apellidos	Nombre

Solicita le sea concedida la plaza de Director del CEP de:

## 1. DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo:

Nº R.P.:

Materia o Especialidad docente:

Centro docente de destino:

Teléfono: (    )

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Destino actual (si lo hubiere):

## 2. DATOS PERSONALES:

D.N.I.:

Teléfono particular: (    )

Domicilio particular:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

## 3. Si se ha presentado como candidato a la dirección de otros CEP, relaciónelos, incluyendo el presente, por orden de preferencia:

1º:

2º:

3º:

etc.

4. ¿Ha solicitado alguna otra comisión de servicios para el curso 1992-93?:    Si     No   
En caso afirmativo, especifique cuál:

## 5. Si tiene concedida comisión de servicios o compromiso de prórroga para el curso 1992-93, indique cuál y si se ha aceptado su renuncia.

a                    de                    de 1992  
(firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN

## ANEXO III

## NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL BAREMO DE SELECCION DE DIRECTORES DE CEP

MERITOS	Puntuación total máxima
a) Asistencia a actividades de formación.	2-3 puntos
b) Organización, dirección y docencia de actividades de formación. (No se podrá establecer una valoración inferior a 0,25 puntos por cada uno de los méritos alegados). (Se tendrán en cuenta, si los hubiese, los informes emitidos por los servicios correspondientes de la Administración educativa).	2-3 puntos
c) Experiencia en gestión y dirección. (Se tendrán en cuenta, si los hubiese, los informes emitidos por los servicios correspondientes de la Administración educativa).	2-3 puntos
d) Innovación, investigación pedagógica y publicaciones. (Las publicaciones deberán tener depósito legal, ISBN o ISSN, y se valorarán en función de su calidad e interés).	3-4 puntos
e) Licenciatura y doctorado. (Se deberá establecer una puntuación superior a 0,75 puntos por cada licenciatura o doctorado).	2-3 puntos
f) 1. Proyecto: a) Conocimiento del CEP. b) Organización trabajo del Equipo Pedagógico. c) Líneas básicas a desarrollar. 2. Entrevista: a) Aclarar dudas sobre méritos alegados. b) Valorar: la defensa del Proyecto. la idoneidad para el desempeño del cargo.	3-4 puntos
g) Antigüedad y otros méritos docentes. (La valoración de la antigüedad no podrá superar el 50 por 100 de este apartado).	1-2 puntos

Notas.- 1. En ningún caso los méritos presentados podrán valorarse por dos apartados distintos.

2. No podrán ser seleccionados aquellos candidatos que obtuvieran cero puntos entre los apartados a) y b), o que no hubieran obtenido una puntuación de al menos el 30 por 100 del máximo total establecido por la Comisión evaluadora.

## ANEXO IV

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION EVALUADORA PARA LA SELECCION DE  
CANDIDATOS A DIRECTOR Y ELABORACION DEL BAREMO

PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES	MODULO	AÑO DE CREACION

En                    a                    de                    de 1992, siendo las                    horas  
se reúnen los miembros del Consejo del CEP que a continuación se relacionan y se constituyen en Comisión  
evaluadora para la selección de candidatos a Director:

Presidente:

Consejeros (1):

El Presidente de la Comisión evaluadora designa para que ejerza las funciones de Secretario a (1):

(1) Indíquese nombre y apellidos y la representación que ostenta en el Consejo.

## ANEXO IV

Pág.

Seguidamente se elabora el baremo para la selección de candidatos, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 4.º y 6.º de la Orden de 28 de abril de 1992 y en la de convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Director de CEP, que queda establecido como sigue:

En esta sesión se han producido las siguientes incidencias \_\_\_\_\_

---

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión que como Secretario certifico en  
de de 1992.

a

EL SECRETARIO,

CONSEJEROS,

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



## ANEXO V

## ACTA DE SELECCION DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE DIRECTOR

PROVINCIA	CENTRO DE PROFESORES	MODULO	AÑO DE CREACION

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992, siendo las \_\_\_\_\_ horas se reúnen los miembros del Consejo del CEP que a continuación se relacionan para, de acuerdo con el baremo elaborado en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ y comunicado a la Dirección Provincial en fecha \_\_\_\_\_ proceder a la selección de candidatos a Director y formular propuesta de nombramiento del mismo:

Presidente:

Consejeros (1):

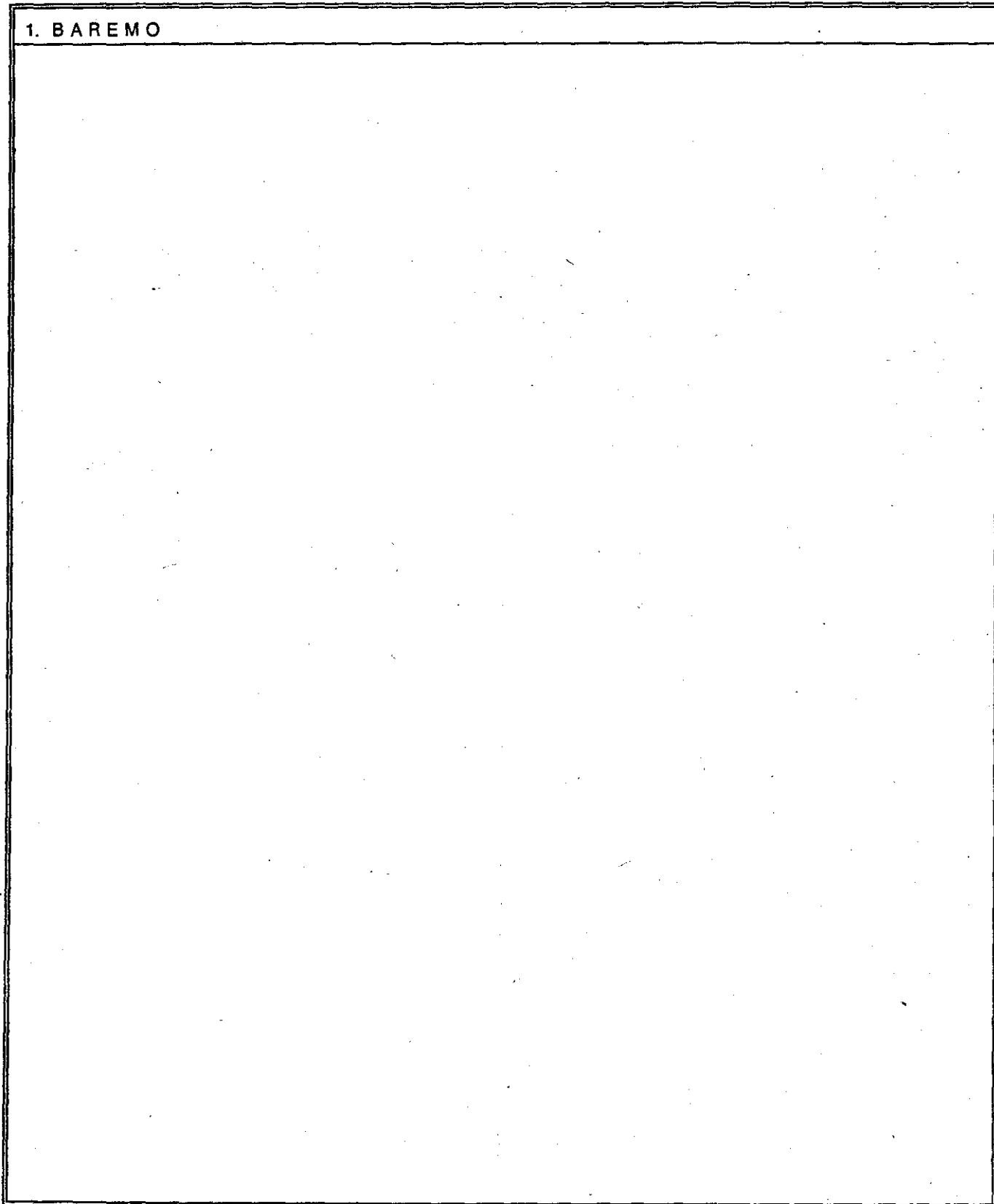
Secretario (1):

---

(1) Indíquese nombre y apellidos y la representación que ostenta en el Consejo.

ANEXO V

1. BAREMO



2. RELACION DE CANDIDATOS A DIRECTOR (ORDENADOS DE MAYOR A MENOR PUNTUACION OBTENIDA)										
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO DOCENTE	PUNTUACIONES OBTENIDAS							
			a.	b.	c.	d.	e.	f.	g.	TOTAL

**A N E X O V**

**3. PROPUESTA DE DIRECTOR**

APELLIDOS Y NOMBRE:

CUERPO:

MATERIA O ESPECIALIDAD DOCENTE:

Nº R.P.:

D.N.I.:

CENTRO DE DESTINO DOCENTE:

CENTRO DE DESTINO ACTUAL (si lo hubiere):

**4. OBSERVACIONES**

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión que como Secretario certifico en  
de 1992.

a

de

EL SECRETARIO,

CONSEJEROS,

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

## ANEXO VI

## PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE CENTRO DE PROFESORES

PROVINCIA	CEP

Apellidos y Nombre:	
Nº Registro Personal:	Nº D.N.I.:
Situación Administrativa actual:	
Cuerpo:	Materia o Especialidad docente:
Destino docente:	

## PROPUESTA DE LA DIRECCION PROVINCIAL

De conformidad con lo establecido en el apartado 8.3. de la Orden de 28 de abril de 1992 (B.O.E. del 2 de mayo), esta Dirección Provincial, a la vista del proceso seguido en cumplimiento de las bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores de CEP, propone como Director del mismo al funcionario arriba indicado.

a de de 1992  
El Director Provincial,

(sello)

Fdo.:

## PROPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA

Esta Dirección General hace suya la propuesta formulada por la Dirección Provincial, a fin de que el indicado funcionario sea nombrado Director del Centro de Profesores, en comisión de servicios, durante el período comprendido entre el primero de septiembre de 1992 y el 31 de agosto de 1995.

a de de 1992  
El Director General,

(sello)

Fdo.: Alvaro Marchesi Ullastres.

**ANEXO VII**  
**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROVISIONAL DE CENTRO DE PROFESORES**

PROVINCIA	C E P

Apellidos y Nombre:	
Nº Registro Personal:	Nº D.N.I.:
Situación Administrativa actual:	
Cuerpo:	Materia o Especialidad docente:
Destino docente:	

**PROPUESTA DE LA DIRECCION PROVINCIAL**

De conformidad con lo establecido en el apartado 12.º en relación con el 1.º,3, de la Orden de 28 de abril de 1992 (B.O.E. del 2 de mayo), esta Dirección Provincial propone como Director Provisional del indicado Centro de Profesores, en comisión de servicios durante el curso 1992-93, al funcionario arriba indicado.

a de de 1992  
 El Director Provincial,

(sello)

Fdo.:

**PROPUESTA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA**

Esta Dirección General hace suya la propuesta formulada por la Dirección Provincial, a fin de que el indicado funcionario sea nombrado Director Provisional del Centro de Profesores, en comisión de servicios, durante el período comprendido entre el primero de septiembre de 1992 y el 31 de agosto de 1993.

a de de 1992  
 El Director General,

(sello)

Fdo.: Alvaro Marchesi Ullastres.